



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO el Proyecto de reglamentación del Régimen de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, para la adecuación a la Resolución N° 048/14 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto fue elaborado por la Secretaría de Postgrado de esta Facultad, a la vez que revisado y consensuado con los miembros de las Juntas Académicas de las cinco Carreras de Postgrado con que cuenta la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis del proyecto presentado en el seno de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia

Que la propuesta de dicha reglamentación está basada en las reglamentaciones vigentes en nuestra Universidad.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales Nro. 342/2009.

ARTÍCULO 2do.- Aprobar la Reglamentación del Régimen de las Carreras de Postgrado de Especialización, Maestría y Doctorado de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, a regir en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, según se detalla en los Anexos I, II, III y IV de la presente.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ARTÍCULO 3ro.- Elevar la presente al Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 4to.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION Nro.:

164

Mar. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dra. Rose Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO I

-SIN REGLAMENTAR-

RÉGIMEN ACADÉMICO DE CARRERAS DE POSGRADO

RÉGIMEN ACADÉMICO GENERAL

ARTÍCULO 1.- Cada carrera de posgrado se proyectará en forma integral, en torno a ejes curriculares y mediante un sistema de créditos de valoración de las actividades según se especifique en el régimen correspondiente para cada grado académico de posgrado que otorga la Universidad (Especialización, Maestría o Doctorado). Cada crédito equivale a veinte (20) horas aula en la modalidad presencial y/o a distancia. Cuando se prevean cursos y seminarios optativos en el Plan de Estudios de una Carrera de Posgrado, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional en acuerdo con la Junta Académica, garantizarán la efectiva implementación de un número superior al mínimo necesario para complementar la carga de créditos requeridos. El ofrecimiento de un número superior de cursos optativos se hará en función de la demanda, disponibilidad de recursos y de la relevancia académica para la formación del graduado.

ARTÍCULO 2.- Los Consejos Directivos de las distintas Facultades podrán presentar proyectos de carreras de posgrado, salvo en temáticas especiales que podrán ser presentadas por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad. Los proyectos deberán adecuarse a los lineamientos que figuran en el presente Anexo.

ARTÍCULO 3.- Los profesores de Cursos y Seminarios de las Carreras de Posgrado deberán poseer Grado Académico igual o superior al que otorgará la carrera de la cual forman parte. Podrá obviarse excepcionalmente esta última condición cuando se considere que el profesor propuesto cumple con el Mérito Equivalente necesario, según las Resoluciones del Consejo Superior 163/96-Anexo I y 064/99.

ARTÍCULO 4.- Aquellos Cursos o Seminarios Extracurriculares de posgrado que las Facultades decidan realizar y que no estén orientados a formar parte de una Carrera de Cuarto Nivel, serán organizados y ejecutados por las propias Unidades Académicas, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.



ARTÍCULO 5.- Las carreras de Posgrado tendrán una Junta Académica. La misma estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros; uno de los cuales ejercerá la función de Director. Las carreras podrán contemplar la existencia de un Coordinador Adjunto. El Director de Carrera, el Coordinador Adjunto y demás miembros de la Junta Académica serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad por un periodo igual a la duración de la carrera, pudiendo ser renovada tal designación. La relación del Director y la Junta Académica con la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional será a través del Área de Posgrado de cada Facultad.

SOBRE EL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 6.- Se considerará Cuerpo Académico al director de la carrera, los demás miembros de la Junta académica de la carrera, el cuerpo docente, los directores y codirectores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, excepcionalmente, mérito equivalente según la normativa vigente.

El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros, estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la UNRC. Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición en propuestas de posgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

ARTÍCULO 7.- Serán funciones del Director de Carrera de Posgrado:

7.1. Conducir el programa de carrera de posgrado, siguiendo los lineamientos de las políticas académicas acordadas con los otros órganos de gobierno del mismo programa, con la Secretaría de Posgrado de la Facultad y de la Universidad.

7.2. Presidir la Junta Académica.

7.3. Convocar las reuniones ordinarias de la Junta Académica de la carrera de Posgrado y solicitar reuniones extraordinarias cuando sea necesario tratar asuntos urgentes.



7.4. Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad y por su intermedio a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad para garantizar el dictado de la Carrera de Posgrado.

7.5. Orientar a los posibles aspirantes de las Carreras de Posgrado y brindar información específica acerca de los Planes de Estudio de las mismas.

7.6. Generar, con la Junta Académica, propuestas superadoras vinculadas al funcionamiento académico de la carrera y elevarlas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional previo aval de la Secretaría de Posgrado de la Facultad respectiva.

7.7. Coordinar las actividades inherentes al funcionamiento de la Carrera de Posgrado con el aval de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente, como así también el dictado de cursos y seminarios.

7.8. Participar activamente de los procesos de acreditación y categorización de la carrera.

ARTÍCULO 8.- Serán funciones del Coordinador Adjunto:

8.1. Colaborar con el Director en la gestión de la actividad que demande el normal funcionamiento del programa de posgrado.

8.2. Integrar la Junta Académica.

8.3. Reemplazar al Director en su ausencia en todas sus funciones.

ARTÍCULO 9.- Serán funciones de la Junta Académica:

9.1. Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad en la toma de decisiones de la carrera en aquellos casos en que ésta lo requiera.

9.2. Asesorar e informar a los Responsables del área de Posgrado de las Facultades y por su intermedio a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la carrera.

9.3. Asesorar a los alumnos sobre el desarrollo curricular de la carrera (desarrollo de los cursos, elección del tema de la monografía o tesis, evaluación del proyecto y aprobación de la monografía final, trabajo final y/o tesis). En el caso de los doctorados personalizados esta función será llevada a cabo por la Comisión de Tesis.



9.4. Dictaminar acerca del reconocimiento de los créditos que le pudieran corresponder a cursos y seminarios realizados por el alumno de Posgrado extracurricularmente a una determinada Carrera de Cuarto Nivel. Este dictamen deberá elevarse a la secretaría para su ratificación.

9.5. Evaluar oportunamente, los antecedentes académicos y científicos del Personal docente propuesto para desarrollar la carrera correspondiente y elevarlo para las instancias correspondientes.

9.6. Evaluar académicamente las actividades desarrolladas y a desarrollar en cada Carrera.

9.7. Resolver la admisión de candidatos a una Carrera de Posgrado para lo cual podrá contar con el asesoramiento de una Comisión de Tesis.

9.8. Dictaminar acerca de los informes producidos por la Comisión de tesis durante el seguimiento de cada doctorado personalizado.

9.9. Proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional la designación de Jurados de Tesis.

9.10. Participar activamente en los procesos de acreditación y categorización de Carreras.

9.11. Confeccionar las actas registrando las actividades llevadas a cabo en las reuniones de la Junta y elevarlas a la Secretaría de Posgrado de la Facultad pertinente.

RÉGIMEN ACADÉMICO ESPECÍFICO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO 10.- Los Proyectos de creación de carreras de posgrado serán elaborados por las Unidades Académicas siguiendo las pautas que se indican a continuación:

10.1. Identificación del Proyecto: Denominación. Titulación a otorgar

10. 2. Responsable/s del Proyecto.

2.1. Organismo u organismos responsables de la elaboración del proyecto.

2.2. Unidades Responsables de la implementación del proyecto y Aval Institucional de las mismas.



2.3. Funcionamiento de la carrera: responsabilidades de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, Subsecretaría y otros.

2.4. Director de la Carrera y del Coordinador Adjunto si lo hubiere.

2.5. Junta Académica: integrantes, funciones y actividades.

10.3. Fundamentación.

3.1. Razones que determinan la conveniencia de la implementación del proyecto.

3.1.1. Breve reseña de las problemáticas que dan origen al proyecto.

3.1.2. Estudios realizados e información relativa a la situación problemática descripta.

3.2. Correspondencia con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

3.3. Antecedentes.

3.3.1. Actividades de docencia, investigación o extensión, realizadas en la Universidad, que pudieran haber dado origen al proyecto.

3.3.2. Experiencias similares realizadas a nivel nacional o internacional que hubieran sido tenidas en cuenta.

10.4. Objetivos del Proyecto.

4.1. Resultados finales que se esperan alcanzar con la implementación del proyecto.

10.5. Características de la carrera.

5.1. Tipos de carreras: Existen dos tipos de carreras, continua y a término. Se consideran continuas, a aquellas carreras que constituyen una oferta regular y permanente de la institución, aún cuando la oferta no sea anual. Las carreras a término, son aquellas cuya oferta tiene una finalización



predeterminada y acotada en el tiempo y no se ofrecen en forma regular (generalmente organizadas en función de alguna demanda puntual).

5.2. Estructura de la carrera: La carrera propuesta podrá ser estructurada, semi-estructurada y/o personalizada. Su estructura será caracterizada de acuerdo con lo establecido por CONEAU.

5.3. Modalidad de dictado: Podrán ser de tipo presencial, semi-presencial y/o a distancia. En este último caso, se regirá por lo establecido en la normativa vigente.

5.4. Grado Académico que otorgará la carrera.

5.5. Perfil Académico del Egresado: Conocimientos y capacidades específicas que definen al egresado a formar.

5.6. Objetivos de la carrera.

5.6.1. Plan de estudios. Asignación de créditos: los correspondientes a la carrera, tesis, cursos, seminarios y otras actividades programadas, de acuerdo a lo establecido por el régimen respectivo.

5.6.2. Condiciones de permanencia y graduación (acorde al Régimen de Alumnos vigente).

5.6.3. Articulación con otros planes de estudios: régimen de equivalencias con planes anteriores o con planes de otras carreras que se dicten en la Universidad o en otras Universidades (consignarlo si estuviera previsto).

Para carreras estructuradas y semi estructuradas.

5.6.4. Duración de la carrera: Tiempo que puede insumir el cumplimiento del Plan en circunstancias normales. Deberá consignarse el total de actividades en meses de dictado, horas presenciales, horas prácticas y otras actividades.

5.6.5. Ciclos y Áreas: ciclo en que se divide el Plan y/o áreas que comprende, precisando en cada caso sus objetivos y las asignaturas que incluyen, (este punto deberá cumplimentarse sólo en el caso en que el Plan fuera organizado por ciclos y/o áreas).



5.6.6. Metodología de orientación y supervisión de alumnos.

5.6.7. Cursos y seminarios incluidos en el Plan, con sus correspondientes objetivos, contenidos mínimos, carga horaria, modalidades de dictado, requisitos de aprobación y promoción, régimen de cursado, sistema de evaluación, docentes que participan del dictado (indicando carácter).

5.6.8. Régimen de correlatividades.

10. 6. Recursos Humanos (actividades curriculares y docentes a cargo)

6.1. Personal docente

6.1.1. Grado Académico, especialidad, categoría y dedicación del personal docente disponible

6.2. Personal administrativo: ídem personal docente.

6.3. Personal de otras categorías o regímenes: ídem personal docente.

10.7. Recursos físicos.

7.1. Infraestructura edilicia

7.1.1. Recursos disponibles, localización, capacidad.

7.1.2. Equipamiento

7.1.3. Posibles necesidades futuras.

10.8. Asignación presupuestaria que demanda su implementación

8.1. Valoración de los conceptos de gastos cuantificable de inversión (recursos humanos, de equipamiento y físicos) en los ejercicios que demande su implementación, según clasificación económica vigente.



10.9. Condiciones de inscripción

9.1. Título y otros requisitos: se establecerán el/los títulos de grado que permitan un ingreso directo (título directo). Los títulos de carreras afines que se propongan para la posible admisión del postulante deberán

explicitarse, indicando si en este caso debe reunirse algún requisito extra. También, de contemplarse como posibles postulantes profesionales que posean otros títulos, éstos deberán presentar una solicitud en donde expongan los motivos que los llevan a postularse y a la cual adjuntarán su curriculum donde se hará especial mención al trabajo profesional desarrollado y sus expectativas de aplicación de los conocimientos a adquirir, los que serán analizados por la Junta Académica respectiva.

9.2. Matrícula y Aranceles: deberá fijarse el cobro de matrícula y aranceles por créditos. El valor de dicha matrícula y arancel será propuesto en cada proyecto de carrera y sus características serán establecidas en cada Reglamento de posgrado específico. Los recursos para el financiamiento de la ejecución de las carreras de posgrado provendrán:

9.2.1. Del presupuesto de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional (fundamentalmente para los créditos de cursos y seminarios de cada carrera).

9.2.2. Del cobro de matrículas y aranceles. Del total recaudado en este concepto se destinarán el 70% al funcionamiento de la Carrera correspondiente, 10 % al Área de Posgrado de la Unidad Académica y el 20% restante pasará a formar parte de un fondo común de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. Las unidades académicas podrán reglamentar los recursos extraordinarios con destino específico que puedan obtenerse.

9.2.3. De la Secretaría de Ciencia y Técnica para desarrollo de Tesis de Maestría y Doctorado, las que podrán ser financiadas a través de proyectos de investigación en la medida que los mismos estén dentro de las áreas o temáticas definidas como prioritarias por la Institución.



9.2.4. Del presupuesto general de la Universidad y de las Facultades.

9.3. Cupo: El cupo mínimo y máximo será propuesto en el proyecto de las carreras respectivas con la debida justificación. Si durante el desarrollo de la carrera la cantidad de alumnos regulares es inferior al cupo mínimo establecido de alumnos, tal situación será analizada por el Consejo Académico y comunicada al Consejo Superior.

APROBACIÓN DE CARRERAS DE CUARTO NIVEL.

ARTÍCULO 11.- Los Proyectos aprobados por el / los Consejos Directivos de la Facultades de origen, serán presentados al Consejo Superior, el cual los enviará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, quien emitirá opinión y solicitará evaluación de por lo menos un referente externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Para cumplir con este requisito, la Facultad que envía el proyecto de carrera deberá proponer dos (2) posibles evaluadores adjuntando sus Curriculum Vitae.

El/los evaluadores deberán expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de envío. Vencido dicho plazo, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, decidirá el trámite a seguir, asegurando la evaluación externa de cada proyecto. Los antecedentes de los evaluadores externos deberán ser los mismos que los requeridos para ser director de la carrera.

ARTÍCULO 12.- Con las opiniones de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, el Consejo Superior procederá al tratamiento y/o aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 13.- Para la aprobación definitiva de cada carrera, la misma deberá estar adecuada al Reglamento correspondiente al grado académico a otorgar.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DESARROLLO DE LAS CARRERAS

ARTÍCULO 14.- Una vez concluido y aprobado el grado académico, deberá enviarse la información correspondiente a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.



APERTURA DE NUEVAS COHORTES

ARTÍCULO 15.- La solicitud de apertura de nuevas Cohortes de carreras de posgrado acreditadas y en funcionamiento que se ajusten a la normativa, será presentada por el Director a través de la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica al Consejo Directivo respectivo para su aprobación y elevación a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional y luego al Consejo Superior.

INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 16.- A fin de proceder al seguimiento de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con el avance de cada carrera se deberá elevar a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, la información consignada en el siguiente cuadro:

CICLO DE LA CARRERA	TIEMPO QUE SE REQUIERE	TIPO DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE REMITIRLA
INICIO Admisión	Comienzo	1.- Cursos, seminarios y otras actividades a dictarse en el año académico con fecha probable de realización (por cuatrimestre). 2.- Nómina de alumnos inscriptos aceptados por la Junta Académica de la carrera, especificando: DNI, título de grado, lugar de procedencia, cargo que desempeña y dedicación.	Director y/o Coordinador Adjunto



DESARROLLO	En junio y diciembre de cada año. Las Unidades Académicas podrán acordar otras fechas	1.- CV de los docentes a cargo de cada curso, seminarios y otras actividades. 2.- Programa de cada curso, seminario y otras actividades, incluyendo bibliografía actualizada. 3.- Nómina de alumnos que aprobaron los cursos, seminarios y otras actividades con las calificaciones correspondientes (Fotocopias de las Actas de Exámenes). 4.- Opinión de los alumnos sobre cursos, seminarios y otras actividades.	Director y/o Coordinador Adjunto
Proyecto de Graduación (Obra, Proyecto, Evaluación Final Documentada, Tesis)	Aprobación del Proyecto	Fecha de Aprobación del Proyecto de Graduación. Título y Director.	Director y/o Coordinador Adjunto
	Defensa	Fecha de Defensa de Trabajo de Graduación. Miembros de Tribunal. Acta de Examen.	Director y/o Coordinador Adjunto.

Mg. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica de la Facultad Fco-Qcas. y Nat.

Dra. Rosa Elena CATTANA
Decana Facultad de Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO II

-SIN REGLAMENTAR-

REGIMEN DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- La especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones. Cuenta con evaluación final documentada de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) otorgará el Título de Especialista a quienes cumplan con los requisitos de este Régimen. En dicho título deberá especificarse la Mención referida al área específica de la profesión o campo de aplicación.

ARTÍCULO 3.- El título de Especialista será otorgado en las Áreas que el Consejo Superior estime conveniente, a propuesta de las Facultades o de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC.

ARTÍCULO 4.- Podrán aspirar al grado de Especialista los egresados que hayan obtenido el título de grado universitario o de nivel superior no universitario de un plan de estudios de cuatro (4) años o más y demás aspectos contemplados en la Ley de Educación Superior 24521 y sus modificatorias. La Junta Académica de la Carrera deberá establecer en el Proyecto de Carrera los prerrequisitos necesarios para poder cursar adecuadamente el Plan de Estudios. Se deberán establecer así los conocimientos necesarios y la eventual nivelación para cumplir con dicho objetivo. La misma regirá en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 082/07.

ARTÍCULO 5.- Los aspirantes a la carrera de especialización deberán presentar una solicitud de admisión, con la documentación correspondiente. La Junta Académica evaluará los antecedentes del aspirante, quien será considerado alumno efectivo una vez que se encuentre admitido por la Junta Académica de la Carrera.

ARTÍCULO 6.- Para la obtención del título de Especialista se deberán cumplimentar un mínimo de 360 horas distribuidas en Cursos, Seminarios y otras Actividades Académicas, relacionados al tema específico de la carrera además de las horas dedicadas al Trabajo Final.



ARTÍCULO 7.- Se entiende por "cursos" la participación activa de docentes y alumnos en actividades de enseñanza y aprendizaje de carácter teóricas, teóricas-prácticas y prácticas; con evaluación obligatoria.

ARTÍCULO 8.- Se entiende por "seminarios" la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temas de investigación, docencia y/o prácticas profesionales vinculadas a la carrera correspondiente; con evaluación obligatoria.

ARTÍCULO 9.- Se entiende por otras "actividades académicas" aquellas de estudio y prácticas dirigidas como: trabajos de campo, gabinete o laboratorio, pasantías, residencias, talleres, práctica profesional intensiva; con informe final aprobado y certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10.- El dictado de los Cursos, Seminarios y desarrollo de otras Actividades Académicas correspondientes a una cohorte de estudiantes de la Especialización no podrá superar cuatro semestres académicos.

ARTÍCULO 11.- Para la concreción de las actividades definidas en los artículos precedentes, el alumno deberá ser asistido por la Junta Académica de la carrera, la que conjuntamente con el Director de la carrera y el Coordinador Adjunto, si lo hubiese, tendrán las funciones establecidas en el Anexo I de la presente normativa.

SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL

ARTÍCULO 12.- El alumno deberá presentar el proyecto de su Trabajo Final, avalado por su Director y Codirector, si lo hubiese, ante la Junta Académica de la Carrera. La presentación del proyecto de Trabajo Final deberá realizarse durante el transcurso de cuatro semestres corridos, contados a partir del momento en que adquiere el carácter de alumno efectivo de la Especialización. El trabajo final será individual y de carácter integrador, que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras, que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Cada carrera de Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el trabajo final a presentar.



ARTÍCULO 13.- El proyecto de Trabajo Final debe ser aprobado por la Junta Académica de la Especialización. De ser necesario, la Junta Académica, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado de la Facultad consultará a especialistas para la evaluación de los proyectos. Esta aprobación deberá realizarse dentro de los 45 días de presentado el proyecto. De ser necesaria una reformulación, ésta deberá ser presentada dentro de los 30 días posteriores.

ARTÍCULO 14.- El Trabajo Final es un documento que sintetiza un estudio profundo de un tema delimitado y afín al campo de estudio elegido y desde una perspectiva que respete la sistematicidad de la actividad científica; pudiendo entre otras cosas representar una compilación bibliográfica, una tarea investigativa, un análisis de experiencias, un proyecto u obra. En términos generales contemplará:

1. La delimitación de un problema o actividad a realizar.
2. La reunión de la documentación apropiada.
3. La reflexión sobre el problema o actividad elegida.
4. El análisis de la información y la aplicación del espíritu crítico.
5. La presentación por escrito y por ende la comunicación de los resultados del proceso de estudio.

La presentación escrita del Trabajo Final será realizada en lengua española y su defensa oral y pública, si la hubiera, será realizada también en lengua española. El tiempo aproximado de la exposición es de 45 minutos. La modalidad del tipo de Trabajo Final deberá explicitarse en la formulación del proyecto de carrera y en su Reglamento específico.

ARTÍCULO 15.- El Trabajo Final documentado, se presentará en papel tamaño A4, simple faz, letra no menor a Arial 11 o Times New Roman 12, espaciado 1,5. Los márgenes serán: 3,5 cm arriba e izquierda; 2,5 abajo y derecha.

Constará de:

- 1) Hoja inicial, con nombre de la Universidad, Facultad, Título, Grado a obtener, nombre del Especialista, Director, Codirector (si lo hubiese), espacio para las firmas del Especialista y Jurado, fecha de defensa.
- 2) Agradecimientos (opcional).



- 3) Resumen de no más de una página a espacio simple, en castellano y en inglés que tendrá que estar disponible en soporte digital para ser incorporado a la base de datos de la Universidad (Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional).
- 4) Índice de contenidos. Índice de Tablas, Figuras y otras listas
- 5) Introducción / Antecedentes
- 6) Hipótesis y/u Objetivos.
- 7) Metodología, Materiales y Métodos, Desarrollo, según corresponda.
- 8) Resultados y Discusión. Las Tablas y Figuras deben presentarse intercaladas en el texto. Dependiendo de las disciplinas y de los temas podrán separarse los resultados de la discusión.
- 9) Conclusiones y proyecciones.
- 10) Bibliografía. Debe presentarse al final en forma integrada y presentada de acuerdo a la modalidad de la disciplina.
- 11) Apéndice (opcional)

ARTÍCULO 16.- La presentación del Trabajo Final no podrá extenderse más allá de un (1) semestre de finalizados el dictado de los Cursos, Seminarios y otras Actividades Académicas correspondientes a una cohorte de estudiantes de la carrera. En caso de no poder cumplirse con dicho plazo, la Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo, el que no deberá superar otro periodo de igual duración. Transcurrido dicho periodo y por razones debidamente justificadas, podrá el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC extender dicho plazo de presentación, en un periodo no mayor a un (1) semestre. En caso de desaprobación del Trabajo Final, se le otorgará al alumno una segunda y última oportunidad de presentación, en un lapso de tres meses a partir de la notificación de la misma.



SOBRE EL DIRECTOR

ARTÍCULO 17.- Para la realización del Trabajo Final, el alumno será asistido por un Director, quien deberá poseer título académico no menor al grado que se expide o en su defecto acreditar Mérito Equivalente, según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del Consejo Superior N° 064/99. Se requerirá además, que posean antecedentes vinculados con el tema de estudio. En caso de ser necesario, se podría designar un Codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. Será exigible la figura del co-Director de Trabajo Final en los casos en que el Director y el alumno de la carrera de especialización no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo así lo requieran. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen General de alumnos de Carreras de Posgrado (Resolución del Consejo Superior N° 082/07).

ARTÍCULO 18.- Serán funciones del Director y Codirector, si lo hubiese, asistir al alumno en la presentación de su proyecto de Trabajo Final y supervisar el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 19.- La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será propuesta por el alumno a la Junta Académica de la Carrera, quien la evaluará y, en caso de dar su conformidad, la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional para su aprobación definitiva, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad que pertenece la Carrera

ARTÍCULO 20.- Si el Director o Codirector no cumplen con las funciones explicitadas en el artículo 18, la Junta Académica y la Secretaría de Posgrado deberán convocar a éstos a los efectos de regularizar la situación. En caso de persistir el no cumplimiento podrán ser reemplazados. Para el caso de sustitución de Director o Codirector se realizará una intimación por 10 días hábiles. De no mediar respuesta, será reemplazado en forma inmediata. Para el caso de incumplimiento del alumno o conflicto con su Director o Codirector (si lo hubiese) estos podrán presentar su caso ante la Junta Académica de la carrera solicitando su desvinculación.



SOBRE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 21.- Para la Evaluación del Trabajo Final, la Junta Académica propondrá un Jurado integrado por tres (3) miembros titulares y uno suplente, debiendo al menos uno de los titulares ser externo a la Institución Universitaria.

Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen general de alumnos de Carreras de Posgrado (Res. 082/07). El Rector, a propuesta de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC, designará al Jurado. La Junta Académica, previo a la solicitud de designación del Jurado, deberá certificar que el alumno ha cumplimentado los requisitos de créditos correspondientes a Cursos, Seminarios y Otras Actividades académicas establecidas en los Art. 6, 7, 8 y 9 de este Régimen.

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Jurado deberán tener título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera o Mérito Equivalente solamente a uno de ellos, según Resoluciones del Consejo Superior N° 064/99 y 163/96; además de poseer antecedentes vinculados al área de conocimiento del Trabajo Final.

ARTÍCULO 23.- Una vez designado el Jurado, el Área de Posgrado de la Facultad notificará fehacientemente al candidato a Especialista, quien podrá, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, recusar con motivos debidamente fundados a algunos de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 24.- El Jurado deberá expedirse sobre la aceptación del trabajo, dentro de los sesenta (60) días de su notificación. Cumplido dicho plazo, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional lo intimará a dar cumplimiento en el término de 10 (diez) días. Si transcurrido ese lapso no hubiera comunicación al respecto, la Junta Académica de la Carrera, a través del Área de Posgrado de la Facultad, propondrá el reemplazo del o los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 25.- El Jurado decidirá por mayoría acerca de la aceptación, rechazo o aceptación condicional de la Evaluación Final. Si ésta es rechazada, el aspirante podrá sólo reiniciar los trámites desde el comienzo presentando un nuevo tema; en caso de aceptación condicional, el Jurado indicará el o los temas a reformular y se le comunicará por escrito al candidato a Especialista, quien en un plazo no superior a los tres (3) meses a partir de la notificación deberá cumplir con lo requerido.



ARTÍCULO 26.- Una vez aceptado el Trabajo Final, el candidato a Especialista deberá presentar ante el jurado la exposición oral en el caso que corresponda, según lo reglamentado por la Unidad Académica de la carrera. Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del jurado no puede participar de manera presencial de en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia o deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera.

ARTÍCULO 27.- De ser satisfactoria la evaluación, se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos para recibir el título de Especialista.

ARTÍCULO 28.- El Jurado redactará un Acta en la que sintetizará la valoración de la Evaluación Final. La calificación podrá ser Aprobado o Desaprobado con la fundamentación correspondiente. En el caso de ser "Aprobado" deberá constar la calificación según la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). El acta del Jurado será elevada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 29.- El candidato a Especialista entregará al Área de Posgrado de la Facultad dos discos compactos (CD) y un ejemplar encuadernado de su Evaluación Final, firmados en su página inicial por el alumno, el Director y el Codirector (si lo hubiese) y los Miembros del Jurado. La Facultad enviará la copia impresa y un CD a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional para su remisión a la Biblioteca de la Universidad. A su vez, el alumno entregará una copia en CD o papel a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector, si lo hubiese.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto confeccionará el certificado Final, el que será entregado al Especialista a los efectos de la tramitación del Diploma correspondiente.

ARTÍCULO 31.- La Universidad, cuando lo considere de interés, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de su autor.


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.



ANEXO III

REGIMEN DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 1.- La carrera de Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Magister", con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinar, una profesión o un campo de aplicación.

Existen dos tipos de Maestría:

1.1.) Maestría académica: La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y en la producción de conocimiento (en general y en dicho campo).

El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

1.2.) Maestría profesional: La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinarios que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Las carreras de Maestrías que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales son de tipo Académica. El trabajo final individual y escrito deberá realizarse a través de una tesis.

ARTÍCULO 2.- (Sin reglamentar)

El régimen de Maestría se ajustará en todo lo referente en su organización académica-administrativa, a lo establecido en el Anexo I de esta Resolución, "Régimen Académico de las Carreras de Posgrado".

ARTÍCULO 3.- (Sin reglamentar)

La Universidad Nacional de Río Cuarto otorgará el título de Magister a quienes cumplan con los requisitos de este Régimen. En dicho título deberá especificarse el área de conocimiento.

ARTICULO 4.- (Sin reglamentar)

Podrán aspirar al grado de Magíster los egresados que hayan obtenido el título de grado universitario o de nivel superior no universitario de un plan de estudios de cuatro (4) años o más y demás aspectos contemplados en la ley de educación superior Nro. 24.521 y sus modificatorias. La Junta Académica de la Carrera deberá establecer en el Proyecto de Carrera los prerequisites necesarios para poder cursar adecuadamente el Plan de Estudios. Se deberán establecer así los conocimientos necesarios y la eventual nivelación para cumplir con dicho objetivo. La admisión definitiva se registrará en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 082/2007.

ARTÍCULO 5.- (Sin reglamentar)

Los aspirantes a alumnos de la carrera de maestría deberán presentar una solicitud de admisión, con la siguiente documentación:

1. Certificado analítico de la carrera de grado de nivel superior. Para interesados extranjeros los títulos de grado o posgrado obtenidos deben presentarse con el apostillado o trámite de legalización que corresponda.
2. Fotocopia del documento de identidad del aspirante.
3. Curriculum vitae analítico del postulante.

La Junta Académica evaluará los antecedentes del aspirante, quien será considerado alumno efectivo una vez que se encuentre admitido por la Junta Académica de la carrera.

ARTÍCULO 6.- Para la obtención del título de Magíster se deberán cumplimentar al menos 700 horas reloj, equivalentes a treinta y cinco créditos; distribuidas en: un mínimo de 540 horas en cursos (mínimo 400 hs.), seminarios y otras actividades relacionadas al tema específico de la Carrera y 160 horas asignadas al Trabajo final de graduación u otras actividades complementarias.

Cursos: mínimo 20 créditos (400 horas)

Seminarios: mínimo 2 créditos (40 horas)

Otras actividades: máximo 4 créditos (80 horas)

Podrá contemplarse además, la realización de otras actividades vinculadas a la Maestría. La distribución de créditos deberá ser determinada en cada proyecto de carrera.

ARTÍCULO 7.- Los cursos comprenden las actividades teóricas, teóricas-prácticas y prácticas. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas. Otorgarán créditos aquellos cursos que posean un examen final individual y obligatorio. La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a los 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales, para lo cual se contará con el asesoramiento del Consejo Asesor de Tecnología Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Río Cuarto.





La asignación de 1 crédito será por cada 20 horas de actividades presenciales. Podrán emplearse tecnologías de información y comunicación como complemento de las actividades presenciales y será la Junta Académica y la Secretaría de Posgrado de la Facultad, las que determinarán la cantidad de créditos a otorgar.

ARTÍCULO 8.- Los seminarios implican la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temas de investigación y/o docencia vinculada a la carrera correspondiente. La cantidad de créditos será de hasta tres (3) por ciclo de seminario aprobado.

La asignación de 1 crédito será por cada 20 horas de actividades presenciales.

ARTÍCULO 9.- (Sin reglamentar)

Las otras actividades comprenden actividades de estudio y prácticas dirigidas en pasantías, residencias, talleres; con informe final aprobado, publicaciones y presentaciones en eventos científicos. La cantidad de créditos que se otorguen por estas actividades será hasta un (1) crédito por cada tipo de actividad, salvo casos excepcionales en los que la Junta Académica, a solicitud del Director, considere oportuno otorgar más de un (1) crédito.

ARTÍCULO 10.- (Sin reglamentar)

El dictado de los cursos, seminarios y otras actividades, en el marco de una carrera a término, no podrán tener una duración mayor de tres años.

ARTÍCULO 11.- (Sin reglamentar)

Para la concreción de las actividades definidas en los Artículos 7, 8 y 9, el alumno deberá ser asistido por la Junta Académica de la carrera, quien conjuntamente con el Director de la carrera y el Coordinador Adjunto, si lo hubiese, tendrán las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 12.- Para la realización del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría, el alumno será asistido por un Director, quien deberá poseer título académico no menor al grado que se expide o en su defecto acreditar Mérito Equivalente según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del



Consejo Superior N° 064/99. Se requerirá además que posea antecedentes vinculados con el tema de estudio. En caso de ser necesario, se podrá designar un Codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. Sólo se aceptará, en el caso de haber Director y Codirector, Mérito Equivalente para uno de ellos. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen general de alumnos de Carreras de Posgrado (Res.C.S.N° 082/07). Un mismo trabajo de tesis podrá incluir dos directores o un director y un codirector cuando el tema de tesis así lo requiera y será exigible en los casos en que el director y el doctorando no tengan el mismo lugar de trabajo.

Para las carreras de Maestría de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales un mismo trabajo de tesis podrá incluir un director y un codirector cuando el tema de tesis así lo requiera. Será exigible que el director y/o el codirector tengan el mismo lugar de trabajo que el maestrando y al menos uno de ellos deberá pertenecer a la UNRC.

ARTÍCULO 13.- (Sin reglamentar)

Serán funciones del Director y Codirector, si lo hubiese, asistir al aspirante en la presentación de su Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría y supervisar su desarrollo.

ARTÍCULO 14.- (Sin reglamentar)

La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será propuesta por el alumno a la Junta Académica de la Carrera, quien la evaluará y, en caso de dar su conformidad, la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional para su aprobación definitiva, a través del Área de Posgrado de la Facultad que pertenece la Carrera.

ARTÍCULO 15.- (Sin reglamentar)

Si el Director o Codirector no cumplen con las funciones establecidas en el Artículo 13, la Junta Académica y Área de Posgrado de cada Facultad, deberán convocarlos a los efectos de regularizar la situación. En caso de persistir el incumplimiento, los mismos podrán ser reemplazados. Para ello, bastará con una intimación fehaciente por el término de 10 días hábiles. Transcurrido este periodo y de no mediar comunicación, se dará por renunciado, debiendo ser reemplazado en forma inmediata. Para el caso de incumplimiento del alumno o conflicto con su Director o Codirector (si lo hubiese) estos podrán presentar su caso



ante la Junta Académica de la carrera solicitando su desvinculación. En ese caso, dentro del tiempo de treinta (30) días de la notificación correspondiente, el alumno deberá elevar la nueva propuesta del Director o Codirector que se reemplaza.

DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN FINAL

ARTÍCULO 16.- (Sin reglamentar)

El Maestrando deberá presentar el Proyecto de graduación (Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis), avalado por su Director y Codirector, si lo hubiese, ante la Junta Académica de la Carrera.

ARTÍCULO 17.- (Sin reglamentar)

La presentación del Proyecto de graduación, deberá ocurrir no más allá de un (1) semestre de haberse obtenido la totalidad de los créditos en cursos, seminarios y otras actividades de la carrera.

ARTÍCULO 18.- (Sin reglamentar)

El proyecto debe ser aprobado por la Junta Académica de la Maestría. De ser necesario, la Junta Académica, a través del Área de Posgrado de la Facultad que pertenece la Carrera, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional consultará a especialistas para la evaluación de los proyectos. Esta aprobación deberá realizarse dentro de los 45 días de presentado el proyecto. De ser necesaria una reformulación, ésta deberá estar presentada dentro de los 30 días posteriores.

DEL TRABAJO, PROYECTO, OBRA O TESIS

ARTÍCULO 19.- El Maestrando deberá aprobar el Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría dentro de los dos semestres posteriores a la finalización de la aprobación de los cursos, seminarios y otras actividades. En caso de no poder cumplirse con dicho plazo, la Junta Académica evaluará la posibilidad de extender el mismo, el que no deberá superar otro periodo de igual duración. Transcurrido dicho periodo y por razones debidamente justificadas, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional podrá extender dicho plazo.



El maestrando deberá aprobar la Tesis de Maestría dentro de los dos semestres posteriores a la finalización de la aprobación de los cursos, seminarios y otras actividades.

ARTÍCULO 20.- Para la evaluación del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría la Junta Académica propondrá un Jurado integrado por tres (3) miembros titulares y un suplente, al menos uno de los titulares externo a la Institución Universitaria. El Rector, a propuesta de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, designará al Jurado encargado de evaluar la misma. La Junta Académica y el Área de posgrado de la Facultad respectiva, previo a la solicitud de aprobación del Jurado, deberá asegurar que el alumno cumple con los requisitos de créditos de cursos, seminarios y otras actividades que se establecen en los Art. 6, 7, 8 y 9 de este Régimen.

Para la evaluación de la Tesis de Maestría la Junta Académica propondrá un Jurado integrado por tres (3) miembros titulares y un suplente, al menos uno de los titulares externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 21.- (Sin reglamentar)

Los miembros del Jurado deberán tener título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera o Mérito Equivalente, solo uno de ellos, según Resolución del Consejo Superior N° 064/99. Deberán además, poseer antecedentes vinculados a la actividad final de carrera. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen general de alumnos de Carreras de Posgrado (Res. C.S. N 082/07).

ARTÍCULO 22.- (Sin reglamentar)

Una vez designado el Jurado, el Área de Posgrado de la Facultad notificará fehacientemente al Maestrando, quien podrá, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos, recusar con motivos debidamente fundados, a algunos de los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 23.- (Sin reglamentar)

El Jurado deberá expedirse sobre la aceptación del trabajo, dentro de los 60 (sesenta) días de su notificación. Cumplido dicho plazo la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional lo intimará a dar cumplimiento en el término de 10 (diez) días. Si transcurrido ese lapso no hubiera comunicación al respecto, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional informará a la Junta Académica de la Carrera, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, la cual



propondrá el reemplazo del o los miembros del Jurado. A tal efecto, cada miembro confeccionará un informe, donde se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que el Trabajo, Proyecto, Obra o Tesis implique creatividad, destreza conceptual y metodología en su desarrollo, aportando al conocimiento y/o proponiendo soluciones a problemas específicos.
2. Que esté apoyado en información bibliográfica suficiente, actualizada y correctamente mencionada.
3. Que el Trabajo, Proyecto, Obra o Tesis sea de carácter personal y que demuestre con claridad el conocimiento sobre el tema por parte del autor.

ARTÍCULO 24.- El Jurado decidirá por mayoría acerca de la aceptación, rechazo o aceptación condicional del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis. Si ésta es rechazada, el aspirante podrá sólo reiniciar los trámites desde el comienzo realizando una nueva presentación; en caso de aceptación condicional, el jurado indicará las reformulaciones a realizar y se le comunicará por escrito al alumno, quien en un plazo no superior a los seis (6) meses a partir de la notificación deberá cumplir con lo requerido.

El Jurado decidirá por mayoría acerca de la aceptación, rechazo o aceptación condicional de la Tesis.

ARTÍCULO 25.- Una vez aceptado el Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis y dentro de los sesenta (60) días hábiles, el maestrando deberá realizar la defensa del mismo. Excepcionalmente, la Junta Académica podrá extender dicho plazo.

Una vez aceptada la Tesis y dentro de los sesenta (60) días hábiles, el maestrando deberá realizar la defensa oral de la misma.

ARTÍCULO 26.- (Sin reglamentar)

La exposición oral, en caso que éste sea el procedimiento de evaluación final establecido por la Unidad Académica, se realizará ante el Jurado en acto público y presidido por autoridades de la Facultad y consistirá en una explicitación por parte del alumno de las principales proposiciones y/o conclusiones contenidas en el texto escrito, durante un tiempo aproximado de 45 minutos. La defensa oral será realizada en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la Universidad. En el caso de carreras de lenguas extranjeras, se



admitirá la presentación oral en la lengua objeto de estudio. Posteriormente el Jurado, si así lo considera conveniente, podrá formular al alumno las preguntas que considere pertinentes sobre el trabajo y la disertación realizada. Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del jurado no puede participar de manera presencial de en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia o deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera. El Director de Tesis, y Codirector si lo hubiere, podrán participar en las deliberaciones del Jurado, sin emitir voto.

ARTÍCULO 27.- (Sin reglamentar)

De ser satisfactoria la evaluación se considerará que el alumno ha cumplido con los requisitos para recibir el título de Magister. De no ser satisfactoria la exposición oral, se otorgará una segunda y última oportunidad dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, en que se realizará una nueva exposición con las mismas características y condiciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 28.- El Jurado redactará un Acta en la que sintetizará la evaluación del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis. La calificación podrá ser Aprobado o desaprobado con la fundamentación correspondiente. En el caso de ser "Aprobado" deberá constar la calificación según la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). El acta del Jurado será comunicada por escrito al área de Posgrado de la Facultad correspondiente, la que la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

El Jurado redactará un Acta en la que sintetizará la evaluación de la Tesis y la misma será comunicada por escrito al área de Posgrado de la Facultad correspondiente, la que la remitirá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 29.- (Sin reglamentar)

El maestrando entregará al Área de Posgrado de la Facultad dos discos compactos (CD) y un ejemplar encuadernado de su trabajo de graduación, firmados en su página inicial por el alumno, el Director y el Codirector, si lo hubiese. La Facultad enviará la copia impresa y un CD a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. La primera será remitida a la Biblioteca de la Universidad. A su vez, el alumno entregará una copia en papel o electrónica a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector, si lo hubiese.



ARTÍCULO 30.- (Sin reglamentar)

La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional confeccionará el certificado Final, el que será entregado al alumno a los efectos de la tramitación del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 31.- El Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría se presentará en, al menos, un ejemplar impreso en doble faz.

Deberá contar con un resumen en castellano y en otra lengua en la que se considere pertinente la difusión del Trabajo Final, Proyecto, Obra o Tesis de Maestría.

El ejemplar deberá estar encuadernado con tapas duras y deberá incluir el logotipo de la Universidad, Título de la tesis, área en la cual se la realizó, nombre del tesista, año de realización en la tapa delantera.

La Tesis de Maestría se presentará en, al menos, un ejemplar impreso en doble faz. Deberá contar con un resumen en castellano y en otra lengua en la que se considere pertinente la difusión de la Tesis de Maestría. El ejemplar deberá estar encuadernado con tapas duras y deberá incluir el logotipo de la Universidad, Título de la tesis, área en la cual se la realizó, nombre del tesista, año de realización en la tapa delantera.

ARTÍCULO 32.- (Sin reglamentar)

La Universidad, cuando lo considere de interés, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de sus autores.


Mgn. Mariana Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.



ANEXO IV

REGIMEN DE DOCTORADO

RÉGIMEN GENERAL

ARTICULO 1.- (Sin reglamentar)

La carrera de doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento —cuya universalidad deben procurar—, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación. El Régimen del Doctorado se ajustará en todo lo referente a su organización académica-administrativa, a lo establecido en el Anexo I de esta Resolución "Régimen Académico de las Carreras de Posgrado".

ARTÍCULO 2.- (Sin reglamentar)

La Universidad Nacional de Río Cuarto otorgará el Título de Doctor a quienes cumplan con los requisitos de este Régimen. En dicho título deberá especificarse el Área de conocimiento.

ARTÍCULO 3.- (Sin reglamentar)

El Título de Doctor tendrá valor estrictamente académico y será otorgado en las Áreas que el Consejo Superior estime conveniente, a propuesta de las Facultades y/o de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad.

ARTÍCULO 4.- (Sin reglamentar)

Podrán aspirar al grado de Doctor los egresados universitarios de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, y demás aspectos contemplados en la Ley de Educación Superior N° 24521 y sus modificatorias, agregar lo escrito en especialidades relacionadas con las áreas definidas según el artículo anterior o que tengan aprobadas maestrías. El postulante deberá reunir los prerrequisitos que determine la Junta Académica de la carrera, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del doctorado al que aspira.



ARTÍCULO 5.- Para la obtención del título de Doctor se deberán cumplimentar ochenta (80) créditos, distribuidos en cursos y seminarios relacionados al tema específico de la carrera y aprobar el trabajo de tesis. Podrá contemplarse además, la realización de otras actividades vinculadas al Doctorado. La asignación de créditos será:

Cursos: mínimo 20 créditos

Seminarios: mínimo 5 créditos

Otras actividades: máximo 5 créditos

Tesis: 50 créditos

Cursos: Comprenden las actividades teóricas, teóricas-prácticas y prácticas. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas de actividades presenciales y/o a distancia. Podrán emplearse tecnologías de información y comunicación como complemento de las actividades presenciales. Para actividades no presenciales, será la Junta Académica de las carreras de Posgrado, la que determinará la cantidad de créditos a otorgar.

La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales.

Para los alumnos de las carreras de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, la asignación de 1 crédito será por cada 20 horas de actividades presenciales. Los 20 créditos en cursos de posgrado deberán distribuirse en cursos de formación general y cursos específicos relacionados al tema de Tesis. Deberán cumplir con un mínimo de 12 créditos en cursos específicos y un mínimo de 4 créditos en cursos generales.

Seminarios: Implica la participación activa de los alumnos en la presentación y discusión de trabajos originales, personales o de la literatura, relacionados con temas de investigación y/o docencia vinculados a la carrera correspondiente. Se asignará 1 crédito por cada 20 horas de actividades presenciales. La cantidad de créditos será de hasta dos (2) por seminario aprobado.



Los seminarios deberán tener acreditación para carreras de cuarto nivel. Se admitirá un máximo de 10 créditos en Seminarios para las carreras de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Los alumnos deberán acreditar al menos 8 créditos en cursos y/o seminarios de Postgrado realizados en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los alumnos que realicen cursos y seminarios de postgrado fuera de la Facultad, además del certificado correspondiente deberán presentar el programa, horas de clases, nómina, grado académico y curriculum vitae de los profesores. Toda la documentación debe estar autenticada por la autoridad de Facultad o Postgrado correspondiente.

Otras actividades: Comprenden actividades de estudio y prácticas dirigidas, tales como trabajos de campo, gabinete o laboratorio, pasantías, residencias, talleres; cada una de las actividades mencionadas deberá contar con un informe final aprobado. La cantidad de créditos que se otorguen por estas actividades será hasta un (1) crédito por actividad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados, en que la Junta Académica considere otorgar más de un crédito. Se considerarán también presentaciones a congresos y publicaciones (hasta 1 crédito para cada tipo de actividad, independientemente del número).

Para otras actividades realizadas previamente a la inscripción al Doctorado, la Comisión de Tesis establecerá su pertinencia con la carrera, fundamentando la misma. Será la Junta Académica quien dictamine al respecto.

El doctorando deberá aprobar un examen de comprensión escrita del idioma inglés, durante el curso de la carrera y antes de iniciar la redacción del manuscrito final de tesis. Aquellos alumnos que acrediten conocimientos de dicho idioma, podrán solicitar la equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 6.- (Sin reglamentar)

El total de créditos requeridos, por cursos y/o seminarios, deberán ser obtenidos en un plazo no mayor a los cinco años. Este lapso de tiempo se computa a partir de que el doctorando es notificado de su admisión. También podrán tener validez los cursos y/o seminarios realizados no más allá de 5 años previos a la admisión, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 7.- (Sin reglamentar)

Constituye el requisito fundamental para la obtención del Doctorado la elaboración y redacción de una tesis sobre un tema de la respectiva disciplina y su posterior aprobación según las normas establecidas en este Régimen.



DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes al doctorado propondrán la designación de un Director de tesis. Para ser director de tesis se requiere poseer el grado académico de Doctor y además, acreditar una activa investigación y antecedentes relacionados al trabajo de tesis, como así también poseer antecedentes en la formación de recursos humanos de grado avanzado o posgrado.

Un mismo trabajo de tesis podrá incluir dos Directores o un Director y un Codirector cuando el tema de tesis así lo requiera y será exigible en los casos en que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de trabajo. Si el Director fuera un miembro externo a la UNRC deberá nombrarse un codirector local. Los requisitos para ser codirector serán los mismos que los exigidos para ser Director.

Para las carreras de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales un mismo trabajo de tesis podrá incluir un director y un codirector cuando el tema de tesis así lo requiera. Será exigible que el director y/o el codirector tengan el mismo lugar de trabajo que el doctorando y al menos uno de ellos deberá pertenecer a la UNRC.

El título de Doctor exigido para el Director o Codirector, si lo hubiese, corresponderá a una carrera de posgrado acreditada por CONEAU u organismo equivalente o, si el título fuese obtenido con anterioridad a las acreditaciones, haber sido otorgado por Instituciones de reconocida excelencia académica. La Junta Académica podrá solicitar toda la información que considere necesaria sobre la carrera de posgrado declarada. Por motivos realmente fundados, la condición de ser Doctor podrá ser reemplazada por la categoría de Mérito Equivalente según Resoluciones del Consejo Superior Nros. 163/96 y 064/99 de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos (Res. Consejo Superior N° 082/07).

ARTÍCULO 9.- (Sin reglamentar)

Serán funciones del Director de Tesis (y co-Director si lo hubiese):

-Asistir al aspirante en la presentación de su proyecto de tesis y supervisar el desarrollo de la misma.

-Coordinar las reuniones de evaluación anual y la defensa de tesis.



- Proponer posibles integrantes de los miembros de Comisión y Jurado de tesis.
- Acreditar fuentes de financiamiento que permita la realización del trabajo de tesis.
- Supervisar el cumplimiento del presente Régimen por parte del doctorando.
- Avalar las presentaciones y/o solicitudes que el doctorando gestione a través del Área de postgrado.

El incumplimiento de las funciones del Director o Codirector comprobadas fehacientemente, habilita a la Junta Académica y a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional a reemplazarlo en sus funciones. La Junta Académica analizará la propuesta de un reemplazante, y dictaminará teniendo en cuenta lo evaluado por la Comisión de Tesis.

Cada Director de Tesis podrá dirigir hasta 5 aspirantes simultáneamente.

ARTÍCULO 10.- (Sin reglamentar)

La designación del Director y Codirector, si lo hubiese, será aprobada por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC, a propuesta de la Junta Académica respectiva.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11.- La solicitud para la inscripción del aspirante deberá contener:

1. Certificado analítico de la carrera de grado y certificación de la(s) Carrera(s) de posgrado previa(s) si existiere(n). En este último caso debe adjuntarse copia del resumen de tesis, para el análisis por parte de la Comisión de Tesis. Para interesados extranjeros los títulos de grado o posgrado obtenidos deben presentarse con el Apostillado o trámite de legalización del máximo organismo, análogo al Ministerio de Educación Argentino, que corresponda al país de origen.



2. Proyecto de tesis que debe incluir título del tema a desarrollar, estado actual de conocimiento del tema, hipótesis y objetivos, metodología, resultados esperados, bibliografía específica y actualizada y detalle de los recursos disponibles que garanticen la concreción del Proyecto de Tesis. El proyecto debe ser avalado por el Director de Tesis propuesto, y Codirector, si lo hubiese.
3. Programa de especialización y profundización que se propone realizar durante el desarrollo de su tesis en función del tema de investigación que contemple cursos de posgrado, seminarios, participación de reuniones científicas, estancias en centros de investigación, consultas a especialistas y toda otra actividad que contribuya a su información y formación específicas (avalados por el Director de Tesis propuesto y Codirector, si lo hubiese).
4. Currículum vitae analítico del postulante. Las correspondientes constancias deberán estar a disposición de la Comisión de Tesis.
5. Nota del Director, y Codirector, si lo hubiese, en la que declare(n) conocer el proyecto de tesis y el presente Régimen y sus reglamentaciones, y acepte(n) la propuesta de dirección (o co-dirección) de la tesis, a la que acompañará(n) el Currículum vitae respectivo (síntesis de los últimos 5 años).
6. Nota de conformidad de la Unidad Académica donde el aspirante desarrollará actividades relacionadas con su doctorado.

Cada Junta Académica reconocerá al doctorando, si correspondiere, un porcentaje de créditos totales, obtenidos por títulos de maestrías o especialidades. En caso de haber realizado la carrera fuera de esta Universidad, la Junta Académica podrá solicitar la información adicional que considere necesaria. En el caso de cursos y seminarios de posgrado que no formen parte de una carrera de posgrado, además del correspondiente certificado se solicitará presentación de programa autenticado por autoridad competente, horas de clase, nombre y grado académico de los profesores que dictaron, con firma de la autoridad de Facultad o Área de Posgrado respectivo.

La presentación de la documentación se deberá ajustar a lo requerido en el instructivo de solicitud de admisión provisto por la Secretaría de Postgrado de la Facultad.

Aquellos aspirantes a las carreras de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales que hubieren finalizado otra Carrera de Postgrado, relacionada a la Carrera a la que aspira, deberán presentar las certificaciones correspondientes a las actividades curriculares realizadas, pudiendo asignarse un máximo de 10 créditos en cursos. Las Juntas Académicas determinarán la vinculación temática entre ambas carreras.



DE LA COMISIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 12.- (Sin reglamentar)

Para evaluar el desarrollo de la tesis se crea una Comisión de Tesis, compuesta por tres (3) miembros, los que deberán ser Doctores o al menos dos (2) de ellos poseer título de Doctor y el miembro restante reunir los requisitos de Mérito Equivalente, según Resolución del Consejo Superior N° 163/96 y Resolución del Consejo Superior N° 064/99, además de poseer antecedentes en áreas vinculadas al tema de Tesis. Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen de alumnos para carreras de Posgrado (Resolución N° 082/07). Al menos uno de los miembros de la Comisión de tesis deberá ser externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los requisitos para ser miembros de la Comisión de Tesis deberán ser al menos equivalentes a los establecidos para desempeñarse como Director de Tesis.

ARTÍCULO 13.- (Sin reglamentar)

Las Juntas Académicas serán las encargadas de seleccionar y proponer la designación de los miembros de la Comisión de Tesis y esta propuesta será elevada por el Área de Posgrado de cada Facultad a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la cual propondrá al Rector su designación.

ARTÍCULO 14.- Una vez designada la Comisión de Tesis, el Área de Posgrado de la Facultad le enviará a cada integrante la documentación correspondiente a la solicitud de inscripción, según el Artículo 11.

Cada uno de los miembros de dicha Comisión deberá elevar un informe escrito personal dentro de los (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de dicha solicitud, en el que deberá expedirse acerca de:

-Las condiciones académicas reunidas por el postulante, las que deberán ser suficientes para emprender la elaboración de sus tesis.

-Las condiciones académicas del Director, y Codirector si lo hubiese, tanto en cuanto a su nivel de excelencia como en lo referido a la disciplina a que corresponde la tesis.



-La originalidad y trascendencia científica del tema de la tesis.

-La correspondencia entre el plan de trabajo y las posibilidades concretas de su realización.

En el informe se deberá explicitar alguna de las siguientes alternativas:

-Aceptar la solicitud

-Aceptar la solicitud con modificaciones

-Rechazar la solicitud

Si por alguna razón fundamentada algún miembro de la Comisión no cumplió con el plazo, éste podrá extenderse por veinte (20) días hábiles. Transcurrido dicho plazo y de no mediar respuesta, la Junta Académica propondrá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto su reemplazo por un nuevo integrante.

Los miembros de la Comisión de tesis asumen el compromiso de aceptar reunirse con el doctorando en la defensa de los informes anuales al menos en una ocasión, pudiendo emplearse, de ser necesario, tecnologías de la información y comunicación.

El informe de admisión elaborado por la Comisión de Tesis se ajustará al formulario provisto por la Secretaría de Postgrado de la Facultad.

La Junta Académica, por sugerencia de la Comisión de Tesis, podrá requerir al aspirante ampliar su formación cursando asignaturas de grado o indicar la realización de actividades que sean fundamentales para el desarrollo del tema de Tesis, así como establecer un plazo temporal para cumplir con este requerimiento. El aspirante podrá ser autorizado a cursar dichas asignaturas al mismo tiempo que las correspondientes a su plan de Doctorado pero, en ningún caso, ellas reemplazarán a las exigidas en dicho plan.

Durante el seguimiento del desarrollo de la Tesis, los miembros de Comisión evaluarán el avance del proyecto de Tesis y la formación del doctorando en cursos y seminarios de posgrado.



ARTÍCULO 15.- (Sin reglamentar)

En base al dictamen de cada uno de los miembros de esta Comisión de Tesis, la Junta Académica se expedirá y elevará la propuesta de admisión a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para que ésta la analice y se expida. La Disposición de Inscripción será notificada al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, por el Área de Posgrado de cada Facultad. En el caso de que hubiera observaciones por parte de algunos miembros de la Comisión de Tesis o pedidos de reformulaciones que condicionen la admisión, la Junta Académica lo comunicará al Área de Posgrado de la Unidad Académica que notificará dichas observaciones al postulante, Director y Codirector, si lo hubiese, para que se hagan las correcciones pertinentes. Una vez recibida la respuesta, el Área de Posgrado pondrá nuevamente a consideración de todos los miembros de la Comisión de tesis la propuesta corregida.

ARTÍCULO 16.- (Sin reglamentar)

Si el pedido de admisión fuera rechazado, el postulante podrá recurrir tal decisión ante el Consejo Superior, que dictará Resolución en última instancia en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 17.- (Sin reglamentar)

La presentación final de la tesis para su evaluación se podrá hacer a partir de los dos (2) años (y no más allá de los cinco (5) años) cumplidos desde la admisión del doctorando. Por razones debidamente fundamentadas y con la aprobación de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto este plazo podrá extenderse por un año más.

ARTÍCULO 18.- Durante el desarrollo de la Tesis el postulante presentará anualmente un informe escrito sobre el estado de avance de su trabajo de Tesis. El mismo no será evaluado por la Comisión de Tesis, quien deberá analizar el avance en Cursos, Seminarios y fundamentalmente sobre el Trabajo de Tesis, haciendo en caso necesario sugerencias sobre el desarrollo posterior de la misma. El aspirante deberá realizar al menos un informe con presentación oral en el transcurso de su carrera, con los miembros de la Comisión de Tesis presentes o se podrá realizar la comunicación por videoconferencia u otra herramienta tecnológica. La Comisión de Tesis establecerá, en acuerdo con el Director y Codirector si lo hubiese, el momento



apropiado para la redacción final de la tesis, una vez cumplido los créditos de Cursos, Seminarios y Otras Actividades requeridas. La falta de presentación del informe anual, sin justificación fundamentada por escrito ante el Área de Posgrado de la Facultad respectiva, implicará la pérdida del derecho de inscripción de alumno regular.

El informe anual de avance del trabajo de tesis se presentará en las fechas establecidas por el Calendario Académico de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y deberá estar avalado por el Director de Tesis. El mismo deberá contener lo requerido en el instructivo provisto por la Secretaría de Posgrado de la Facultad. (Anexo IV-1: Instructivo-Informe Anual de Avance de Tesis).

Los cursos, seminarios y otras actividades declaradas en la Planilla de Créditos deberán adjuntarse con sus respectivas constancias a partir del segundo estado de avance de Tesis. Actividades sin respaldo documental no serán valoradas.

En las reuniones previstas con la Comisión de Tesis, el Doctorando hará una exposición oral sobre el informe presentado. Los integrantes de la Comisión de Tesis, elaborarán y elevarán a la Secretaría de Posgrado de la Facultad la evaluación del informe anual, debiendo explicitar alguna de las siguientes alternativas: "Aprobar el informe", "Aprobar el informe con modificaciones" o "Rechazar el informe". Además, deberán sugerir los créditos por cursos, seminarios y otras actividades que consten en la Planilla de Créditos, según el artículo 5 del presente reglamento. Cuando el informe anual no sea presentado oralmente a la Comisión de Tesis, la evaluación de cada miembro de la comisión será individual y deberá ser elevada por escrito a la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 19.- Por los mismos mecanismos y con las condiciones determinadas para la designación de la Comisión de Tesis, se designará un Jurado de tres miembros cuyos requisitos (e incompatibilidades) son los mismos que los establecidos para ser Director, Codirector o miembro de la Comisión de Tesis. El Jurado podrá estar integrado por los miembros de comisión de tesis, debiendo uno de ellos ser externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Las funciones del Jurado serán las de evaluar la tesis y dictaminar su aprobación o rechazo. La Resolución Rectoral de designación será notificada a los miembros del Jurado, doctorando, Director y Codirector si lo hubiese, por el Área de Posgrado de cada Unidad Académica.

Previo a la designación del Jurado de Tesis, el doctorando deberá haber cumplimentado la totalidad de créditos requeridos para la Carrera.



ARTÍCULO 20.- (Sin reglamentar)

El doctorando remitirá los borradores de tesis, en formato digital o impreso, a los miembros del Jurado, debiendo comunicarlo por escrito al Área de posgrado de la Facultad. Cada integrante del jurado, en un lapso no mayor de 60 días hábiles, deberá informar al Área de posgrado de la Facultad sobre la aceptación, las observaciones y correcciones pertinentes, o el rechazo. El doctorando deberá cumplir con lo requerido por el Jurado en un lapso no superior a los 6 (seis) meses. Si la tesis fuera totalmente rechazada por la mayoría de los miembros del Jurado, el aspirante podrá sólo reiniciar los trámites desde el comienzo presentando un nuevo tema.

En la evaluación del manuscrito de tesis los miembros del Jurado deberán tener en cuenta:

1. Que la tesis represente un avance original y significativo en el conocimiento del tema.
2. Que esté sustentada por la información bibliográfica, documental o experimental suficiente, y que esa información esté correcta y puntualmente mencionada de acuerdo a las normas de orden técnico y metodológico de la disciplina en estudio.
3. Que la redacción, sintaxis, método de exposición y forma de presentación sean correctos, claros y respondan al lenguaje propio de la disciplina específica.
4. Que sea una investigación de carácter personal, y que demuestre con claridad el aporte individual al conocimiento del tema.

DE LA APROBACIÓN FINAL DE TESIS

ARTÍCULO 21.- (Sin reglamentar)

Producida la aceptación de la versión preliminar del trabajo de tesis por el Jurado, el doctorando y su Director y/o Codirector, si lo hubiese, fijarán en acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha en que se realizará la defensa oral de la tesis, en un plazo no superior a los 60 días de aceptación de la misma e informará al Área de Posgrado de la Unidad Académica.



ARTÍCULO 22.- (Sin reglamentar)

La defensa oral se cumplirá ante el Jurado en acto público presidido por autoridades de la Unidad Académica o la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Si, por razones debidamente fundamentadas, uno de los integrantes del Jurado no puede participar de manera presencial de en la defensa oral de tesis, podrá participar por medio de videoconferencia o deberá ser reemplazado en el acto de defensa por un miembro de la Junta Académica de la carrera.

El doctorando defenderá en primer lugar su tesis y luego las perspectivas futuras de trabajo en el área de su formación en un lapso no superior a los 45 minutos totales. Concluida esta exposición, el Jurado podrá realizar las preguntas que considere necesarias. Luego se pasará a un cuarto intermedio, durante el cual el Jurado se reunirá para evaluar la misma. De ser ésta satisfactoria, se considerará que el doctorando ha cumplido con los requisitos para recibir el grado académico de Doctor. El Director de Tesis, y Codirector si lo hubiere, podrán participar en las deliberaciones del Jurado, sin emitir voto.

ARTÍCULO 23.- (Sin reglamentar)

Si la defensa oral no fuera satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, en que se realizará una nueva exposición con las mismas características y temas establecidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 24.- (Sin reglamentar)

El Jurado redactará un acta en la que se sintetizará la evaluación del Trabajo de Tesis incluyendo la presentación de la defensa. Esta podrá ser "Aprobada" o "Desaprobada" con la fundamentación correspondiente. En caso de ser "Aprobada" deberá constar la calificación correspondiente: Sobresaliente (10), Distinguida (9), Muy Buena (8), Buena (7). De resultar diferente la calificación por parte del Jurado se realizará un promedio de las notas por ellos propuesto. El acta del Jurado de Tesis será elevada por triplicado por escrito con la firma del Jurado al Área de Posgrado de la Facultad, la que la elevará a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



ARTÍCULO 25.- (Sin reglamentar)

Dentro de los términos previstos en el Art. 17, el postulante entregará al Área de Posgrado de la Facultad tres ejemplares de la tesis, de los cuales uno se presentará en versión impresa y encuadernado en tapa dura, firmado en su página inicial por el doctorando, el Director y Codirector, si lo hubiese, en el acto de presentación y los otros dos podrán presentarse en soporte digital. El Área de posgrado de la Facultad enviará la copia impresa y la digital a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto para su remisión a la Biblioteca de la Universidad. Además, el tesista entregará un ejemplar en formato digital a cada uno de los miembros del Jurado, al Director y Codirector de Tesis, si lo hubiese.

ARTÍCULO 26.- (Sin reglamentar)

La Universidad, cuando lo considere de interés, podrá publicar el trabajo de graduación con la correspondiente autorización de su autor.

=====


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Decana Elena Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO IV- 1

**INSTRUCTIVO
INFORME ANUAL DE AVANCE DE TESIS**

Los alumnos de las Carreras de Doctorados de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (UNRC) deberán presentar la documentación de la siguiente manera:

- Una copia impresa sin anillar (ver abajo).
- Una copia electrónica que deberán remitir a la Secretaria de Posgrado de la Facultad en formato pdf como APELLIDO-DNI-NÚMERO DE INFORME (ejemplo: GARCIA-23000000-1).
- Las certificaciones de actividades presentadas a partir del segundo estado de avance deberán adjuntarse en sólo en la copia impresa.

Para aquellos doctorandos que presenten su PRIMER ESTADO DE AVANCE, el mismo deberá constar de:

1. **Primera página:** CARÁTULA (ver abajo), consignar TODOS los datos solicitados
2. **Informe** (en hojas consecutivas y numeradas): (máximo 70 carillas simple faz, Letra Arial 11 o Times New Roman 12, espacio 1,5) avalado por el Director y Codirector (si corresponde) de Tesis. Deberá resumir de un modo claro y de fácil comprensión una breve introducción, hipótesis, objetivos, metodología, resultados, discusión, conclusiones parciales o finales y bibliografía.
3. **Grado de avance de la Tesis** (deberá estimar qué porcentaje de la tesis cree que ha ejecutado).
4. **Dificultades encontradas** (que permitan justificar algunos retrasos en el avance de tesis o cambios en el plan original) (Máximo 100 palabras).
5. **Listado de actividades** realizadas durante el período informado: cursos y seminarios de postgrado; presentación a Congresos, jornadas o reuniones científicas; publicaciones científicas; pasantías y otras actividades. NO ADJUNTAR CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS.



164

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Para aquellos doctorandos que presenten su SEGUNDO, TERCERO, ETC. ESTADO DE AVANCE, el mismo deberá constar de:

1. **Primera página:** CARÁTULA (ver abajo), consignar TODOS los datos solicitados
2. **Informe** (en hojas consecutivas y numeradas): (máximo 70 carillas simple faz, Letra Arial 11 o Times New Roman 12, espacio 1,5) avalado por el Director y Codirector (si corresponde) de Tesis. Deberá resumir de un modo claro y de fácil comprensión una breve introducción, hipótesis, objetivos, metodología, resultados, discusión, conclusiones parciales o finales y bibliografía.
3. **Grado de avance de la Tesis** (deberá estimar qué porcentaje de la tesis cree que ha ejecutado).
4. **Dificultades encontradas** (que permitan justificar algunos retrasos en el avance de tesis o cambios en el plan original) (Máximo 100 palabras).
5. **Planilla de Créditos:** deberán consignarse los cursos, seminarios y otras actividades aprobadas. Los comprobantes de los mismos se deben adjuntar a continuación de dicha planilla, asignándole numeración correlativa según el orden de la misma. Actividades sin respaldo documental no serán valoradas. (*) No consignar las actividades que recibieron créditos en instancias previas.

(*)..... Los alumnos que realicen cursos y seminarios de postgrado fuera de la Facultad, además del certificado correspondiente deberán presentar el programa, horas de clases, nómina, grado académico y curriculum vitae de los profesores. Toda la documentación debe estar autenticada por la autoridad de Facultad o Postgrado correspondiente... (Art 5-ANEXO IV).


Mat. Mariana Elena DANIELE
Dec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcos. y Nat.


Dr. Roberto GATTANA
Decanato Fac. Cs. Exactas Fco-Qcos. y Nat.



164

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Matemáticas y Naturales

CARÁTULA: INFORME ANUAL DE AVANCE DE TESIS DOCTORAL

(Indicar la Carrera en la cual está inscripto)

1) DOCTORANDO		
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
e-mail:		
2.1) DIRECTOR de TESIS		
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
e-mail:		
2.2) DIRECTOR o CODIRECTOR de TESIS (si lo hubiese)		
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
e-mail:		
3) Título de la Tesis (según Disposición de Inscripción):		
4) Año de ingreso / Disposición de inscripción:		
5) Informe Número:		Reunión (SI/NO):
6) MIEMBROS de la COMISIÓN DE TESIS:		
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
e-mail:		
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
Apellidos:		Nombres:
(La mujer casada, viuda o separada indicará en primer término el apellido de soltera)		
Documento	Tipo:	Número:
e-mail:		

Mg. Mariana Elena DANIELE
Sec. Técnica de Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dr. María Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



164

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Matemáticas y Naturales

PLANILLA DE CRÉDITOS
(marcar si es 2°, 3°, etc avance)

Apellidos y Nombres del Doctorando:	
Apellidos y Nombres del Director:	
Apellidos y Nombres del Codirector:	
Título de la Tesis (según Disposición de Inscripción):	
¿El título fue modificado? Si – No:	
Nuevo título Tesis (según Resolución):	

- Los comprobantes se deben adjuntar a continuación, asignándole numeración correlativa (según el orden de esta planilla). **ACTIVIDADES SIN RESPALDO DOCUMENTAL NO SERÁN VALORADAS.**

I – CURSOS Y SEMINARIOS DE POSTGRADO

Ia. – Cursos de Postgrado

- IMPORTANTE:** No consignar aquí cursos que recibieron créditos en Reuniones previas. Consignar **SOLAMENTE** cursos con evaluación final aprobada.

Nombre del Curso	Fecha, Institución	Horas ¹	Créditos sugeridos por CT ²	Reservado para la JA ³
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

¹Discriminar entre horas presenciales y no presenciales

²CT: Comisión de Tesis

³JA: Junta Académica

Reservado para la Junta Académica **TOTAL ITEM Ia:** créditos

Mgr. Mariana Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

1b. Seminarios de Postgrado

- **IMPORTANTE:** No consignar aquí Seminarios que recibieron créditos en Reuniones previas.

Nombre del Seminario	Fecha, Institución	Horas ¹	Créditos sugeridos por CT	Reservado para la JA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

¹ Discriminar entre horas presenciales y no presenciales

² CT: Comisión de Tesis

³ JA: Junta Académica

Reservado para la Junta Académica **TOTAL ITEM 1b: créditos**

II – Otras actividades**II.a. - Presentaciones a Reuniones científicas**

- **IMPORTANTE:** No consignar aquí Presentaciones que recibieron créditos en Reuniones previas.

Cita completa: autores (subrayar Doctorando), título del trabajo, nombre de la reunión, lugar y fecha de presentación
1.
2.
3.
4.
5.

II.b. - Publicaciones Científicas

- **IMPORTANTE:** No consignar aquí publicaciones que recibieron créditos en Reuniones previas.

Cita bibliográfica completa: autores (subrayar Doctorando), título, año, revista/ libro, volumen/número, páginas, país
1.
2.
3.



II.c. – Pasantías

IMPORTANTE: Adjuntar informe final aprobado avalado por Autoridad Competente, No consignar aquí pasantías que recibieron créditos en Reuniones previas

Institución donde se realizó la Pasantía (localidad, país):	
Período:	
Nombre del Profesor o Investigador responsable:	

Institución donde se realizó la Pasantía (localidad, país):	
Período:	
Nombre del Profesor o Investigador responsable:	

Reservado para la Junta Académica **TOTAL ITEM IIc: créditos**

III – Otros

- **IMPORTANTE:** No consignar aquí otras actividades informadas en reuniones previas.

Otras actividades relacionadas con el trabajo de tesis (cursos, talleres o seminarios dictados, actividad docente, dirección de becarios, dirección de estudiantes etc.).

Los datos consignados en la presente planilla tienen carácter de declaración jurada.

Firma y aclaración

Mgr. Daniel C. DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qoss. y Nat.

Dra. Rosa CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qoss. y Nat.